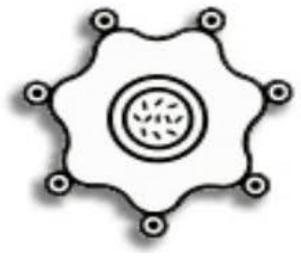




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Gaceta Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla,
Estado de México.

Año 1.

No. Especial 010/25

Fecha: 10 de junio de 2025

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Sumario:

- Convocatoria para elegir a las y los integrantes de los Comités de Participación Municipal en sus modalidades vecinal, juvenil y escolar, para el periodo 2025-2027, emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, con el fin de coadyuvar con el Gobierno del Estado de México, en el marco del Programa sectorial 2024-2029 Construcción de la Paz y Seguridad, cuyo objetivo es brindar atención a las causas de los delitos en el que la prevención del delito donde la participación ciudadana favorece la vida democrática y fortalece la toma de decisiones de los gobiernos, así como la elaboración e implementación de políticas públicas integrales que atiendan oportunamente las demandas y necesidades de la ciudadanía, el municipio de Chiautla, hace de conocimiento que para el efecto, el Poder Ejecutivo del Estado de México, mediante Gaceta de Gobierno Tomo CCXIX No. 98 de fecha viernes 30 de mayo de 2025 ha publicado la CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN SUS MODALIDADES VECINAL, JUVENIL Y ESCOLAR, PARA EL PERIODO 2025-2027.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN SUS MODALIDADES VECINAL, JUVENIL Y ESCOLAR, PARA EL PERIODO 2025-2027.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

CONVOCATORIA

EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DECIMO PRIMERO INCISOS C) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 20, 23 FRACCIÓN II Y 27 FRACCIÓNES II, III, IV, XII, XXV Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓNES I; III Y V, 2, 3, 4, 5, 7, 8 FRACCIÓNES I, II, III, XI Y XIV, 20 FRACCIÓN II, 21 FRACCIÓNES IX, X, XV, 59, 60 Y 61 FRACCIÓNES I, VI, XI Y XVII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 16 FRACCIÓN IV, 34, 35, 36 Y 38 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN II, 7, 8, FRACCIÓNES III, V, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 7, 10, 23 FRACCIÓN IV, 31, 32 FRACCIÓN VI, 41, 42, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 16 PRIMER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL; TIENE A BIEN EMITIR LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN SUS MODALIDADES VECINAL, JUVENIL Y ESCOLAR, PARA EL PERIODO 2025-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en el Eje Transversal 1. Igualdad de género, tiene como objetivo, erradicar todos los tipos de violencia de género desde la prevención y garantizar el acceso a la justicia; el Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad, el cual tiene como objetivo, Promover una cultura de paz, respeto y convivencia pacífica, que incremente la capacidad gubernamental y social para proteger los derechos fundamentales de las personas, y que establezca como estrategia; Impulsar la cohesión social como condición indispensable para la gobernabilidad y paz social.

Que la Ley de Seguridad del Estado de México menciona que es una tarea del Estado y los Municipios realizar análisis de los factores de riesgo que propician la delincuencia de manera regional y general, y desarrollar políticas públicas eficaces, progresivas y proactivas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas; las cuales deberán ser medibles a corto, mediano y largo plazo para verificar su efectividad y para ello contarán con la participación ciudadana quien hará análisis de los territorios asignados.

Que la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México define a la prevención social de la violencia y la delincuencia como el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como para combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, en esta materia.

Que el Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, establece que la convocatoria deberá ser emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que el mismo ordenamiento tiene por objeto fomentar la participación ciudadana en la ejecución de las acciones implementadas en materia de prevención social, así como la promoción de la integración de los Comités de



Participación Municipal los cuales son órganos colegiados de la ciudadanía, establecidos en las zonas de atención prioritaria identificadas por la autoridad correspondiente, que colaborarán con las autoridades cuando los factores de riesgo, violencia o delincuencia se encuentren dentro de su perímetro y podrán ser vecinales, juveniles o escolares.

Que la participación de la ciudadanía será desde el diseño de planes y programas hasta su evaluación y seguimiento, siendo una forma democrática de garantizar la sostenibilidad y el éxito en la implementación de políticas públicas.

Que el Programa sectorial 2024-2029 Construcción de la Paz y Seguridad, tiene como objetivo la atención a las causas de los delitos en el que la prevención del delito juega un papel crucial en los diferentes ámbitos sociales, donde la participación ciudadana favorece la vida democrática y fortalece la toma de decisiones de los gobiernos, así como la elaboración e implementación de políticas públicas integrales que atiendan oportunamente las demandas y necesidades de la ciudadanía.

BASES

A la comunidad mexiquense, interesada y comprometida en la generación de entornos libres de violencia para que, a través de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de su municipio, se postulen para ocupar un cargo en los Comités de Participación Municipal, en sus modalidades vecinal, juvenil y escolar para el periodo 2025-2027.

PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN SUS MODALIDADES VECINAL, JUVENIL Y ESCOLAR.

Los Comités de Participación Municipal, son órganos colegiados integrados por personas interesadas y comprometidas en la generación de entornos libres de violencia, establecidos en las zonas de atención prioritaria identificadas por la autoridad correspondiente, que colaborarán con las autoridades cuando los factores de riesgo se encuentren dentro de su perímetro y podrán ser vecinales, juveniles o escolares.

Toda persona interesada en conformar los Comités de Participación Municipal podrá solicitar su incorporación ante la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de manera escrita en donde habrá de manifestar su nombre, edad y domicilio, acompañado de la documentación que acredite los requisitos.

Las y los integrantes de los Comités de Participación Municipal tendrán cargos honoríficos por lo que no recibirán una remuneración económica ni serán considerados en calidad de servidores públicos.

SEGUNDA. OBJETO

Los Comités de Participación Municipal tienen por objeto coadyuvar con la prevención social de la violencia e incidir en su entorno al promover la participación ciudadana y de la población en el Estado de México.

TERCERA. INTEGRACIÓN

Serán conformados por integrantes de la comunidad, con la finalidad de colaborar en los procesos de planeación y evaluación de las políticas públicas, estrategias y acciones y podrán participar en las modalidades vecinal, juvenil y escolar.

La calidad de participante no establece relación laboral o vínculo alguno con el municipio respectivo, ni con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

CUARTA. PARTICIPANTES

Podrán participar, las personas avecindadas dentro del territorio del Estado de México, conforme a lo siguiente:

- I. El Comité Vecinal: Por personas avecindadas o que tengan negocios dentro de su municipio de residencia.
- II. El Comité Juvenil: Por personas adolescentes, mayores de doce y menores de dieciocho años, avecindadas en su municipio.
- III. El Comité Escolar por:



- a. Padres y madres de familia, así como por el personal docente de preescolar y primaria.
- b. Padres y madres de familia, así como por el personal docente y estudiantes de secundaria y nivel medio superior.
- c. Personal docente y estudiantes de nivel superior.

QUINTA. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN SUS MODALIDADES VECINAL, JUVENIL Y ESCOLAR

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con la modalidad del perfil deseado:

- I. Tener una residencia efectiva dentro del municipio del Estado de México que corresponda a tres años anteriores a la posible designación.
- II. Contar con el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; a excepción de niñas, niños y adolescentes.
- III. No haber sido registrado como candidato o candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación, con excepción de las modalidades juvenil y escolar, tratándose de menores de edad.
- IV. Acreditar con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, que habita y es vecino del municipio y la colonia que representa o, en su defecto, con constancia domiciliaria expedida por el Ayuntamiento o Delegación correspondiente.
- V. En el caso de los hombres, deberán contar con Cartilla de Servicio Militar Nacional liberada.

SEXTA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

Las y los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos para su registro:

- I. Escrito que contenga los datos generales de identificación como nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, domicilio actual, teléfonos y correo electrónico de contacto.
- II. Escrito breve de exposición de motivos en una cuartilla en donde señale las razones por las cuales considera formar parte del Comité de Participación Municipal; así como en el que exprese aceptar los términos de la presente Convocatoria y los Resultados que de ella emanen.
- III. Declaración bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación proporcionada son auténticas; y a disposición para que, en caso, de que la autoridad municipal correspondiente considere necesario realice las investigaciones oportunas para corroborarlas; así como señalar que cuenta con pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- IV. Dos Cartas de Postulación firmadas por vecinos o vecinas de la misma colonia.
- V. Copia simple de Identificación Oficial con fotografía.
- VI. En el caso de los menores de edad, se deberá presentar copia de la credencial escolar o carta de presentación de la autoridad educativa; así como una Carta de Autorización de padre, madre o persona tutora.
- VII. Comprobante de domicilio.
- VIII. Escrito bajo protesta de decir verdad que no ha sido registrado como candidato o candidata ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; con excepción de las modalidades juvenil y escolar, tratándose de menores de edad.

SÉPTIMA. REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

- a) La documentación deberá ser dirigida a la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del municipio que corresponda, y presentada para su registro en sobre cerrado, en la Oficialía de Partes de su Municipio.
- b) Las y los interesados deberán entregar su documentación a partir del 30 de mayo de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.
- c) La documentación se deberá presentar en original y dos copias simples, para su debido cotejo.
- d) No se llevará a cabo el registro correspondiente, en caso de que los documentos se presenten incompletos o carezcan de las características solicitadas, conforme a la presente convocatoria.
- e) El uso de los datos personales y el manejo que se le dará a la información proporcionada por las personas aspirantes, será tratada de manera confidencial de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Estado de México y Municipios; así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

OCTAVA. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección del Comité de Participación Municipal 2025-2027, estará a cargo de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, según el Municipio que corresponda, quienes a través de su representante deberán informar de manera oportuna y permanente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Los integrantes de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia verificarán mediante sesión, que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

La Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia contará con un periodo no mayor a quince días hábiles posteriores al del registro para realizar el estudio, análisis y valoración de los expedientes de los aspirantes.

Asimismo, una vez realizada la evaluación de los perfiles idóneos, tendrán diez días hábiles para llevar a cabo las entrevistas con los candidatos o candidatas para determinar la integración definitiva.

La Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia someterá a la consideración de la o el C. Presidente Municipal los resultados, quien, en cumplimiento a la normatividad aplicable, realizará la designación oficial del Comité de Participación Municipal 2025-2027, correspondiente.

En cualquier momento del proceso, la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares de las personas aspirantes.

NOVENA. TOMA DE PROTESTA

La Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tomará protesta a los integrantes de los Comités de Participación como acto formal en sesión ordinaria.

DÉCIMA. DIFUSIÓN

La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los órganos de difusión municipal correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La presente Convocatoria tendrá vigencia hasta el día 30 de junio de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de los Lineamientos de los Comités de Participación Municipal, la vigencia del periodo para fungir como integrante de los Comités de Participación Municipal será lo que dure la Administración Pública Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. RESULTADOS

La Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia publicará en los órganos de difusión municipal los nombres de las personas seleccionadas para conformar los Comités de Participación Municipal en sus modalidades vecinal, juvenil y escolar.

DÉCIMA TERCERA. LO NO PREVISTO

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Queda sin efecto la convocatoria emitida en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de mayo de 2022.

Metepec, Estado de México a 26 de mayo de 2025.

ATENTAMENTE.- LIC. VÍCTOR MANUEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ.- ENCARGADO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA.



Fuente

Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (2025, 30 de mayo). Tomo CCXIX No. 98. Convocatoria para elegir a las y los integrantes de los Comités de Participación Municipal en sus modalidades vecinal, juvenil y escolar, para el periodo 2025-2027. Ubicada en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2025/mayo/may301/may301a.pdf>